



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2021-MPM/A

Moyobamba,

14 JUL '21

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 029-2021-MPM-CM de fecha 31 de mayo del 2021; Nota Informativa N° 227-2021-MPM/GAF/UPC de fecha 13 de julio del 2021; proveído de fecha 13 de julio del 2021. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 56° numeral 1, de la Ley N° 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: “Un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado se publica por única vez en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio, a fin que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y presentar su impugnación ante la entidad, adjuntando el título que acredite el derecho real que le afectaría, en un plazo máximo de quince (15) días de efectuada la publicación”.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPM-CM, de fecha 17 de setiembre de 2020, el Concejo Municipal aprobó la Inmatriculación como primera de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio urbano ubicado frente a la Carretera a Cordillera Andina - Sector Margen Izquierda – Centro Poblado Cordillera Andina, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con un área de 338.653.69 m² y perímetro de 3.236.22 ml.

Que, con Nota Informativa N° 086-2021-MPM/GAF/UCP, del 5 de mayo de 2021, la Unidad de Control Patrimonial, informa a la Gerencia Municipal, las observaciones al acto de inmatriculación del Centro Poblado Cordillera Andina, indicando entre otros que, con fecha 19 de noviembre de 2020, se solicitó la inscripción como primera de dominio del predio indicado en el considerado precedente, siendo que, con fecha 8 de febrero de 2021, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), emitió la eschuela de observación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567 -2021-MPM/A



al título 2020-02165210, en el que se identifican defectos subsanables, concernientes a la memoria descriptiva y constancia negativa de catastro que discrepa con el cuadro del área matriz presentado; es así que, con fecha 25 de marzo de 2021, con un nuevo expediente técnico se vuelve a ingresar supuestamente levantando las observaciones, adjuntando certificado negativo de catastro N° 329-2021-GDT-MPM, con un área de 342,314.14 m² y un perímetro de 3,262.03 ml; siendo observado nuevamente por la SUNARP, la misma que sugiere presentar resolución aclaratoria, debido a que la gráfica del plano de 342,314.14 m², es la ocupada y no el área que se indica en el Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPM-CM, de fecha 17 de setiembre de 2020; en tal sentido, solicita se emita opinión legal y posteriormente ser derivado a la Secretaría General.



Que, mediante la Nota Informativa N° 1366-2021-MPM/GDT, de fecha 17 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Territorial, en atención a la Nota Informativa N° 418-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU, del 11 de mayo de 2021; remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 242-2021-MPM-GDT/SGPTTyCU/PMH, emitido por el Asistente Técnico de Control Urbano, el cual concluye que el área a inmatricular es de 342,314.14 m², lo que discrepa del Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPM-CM, de fecha 17 de setiembre de 2020, el cual indicaba un área de 338,653.69 m², por lo que es necesario emitir un nuevo acuerdo de concejo en el que se aclare la nueva área a inmatricular.



Que, a través del Informe Legal N° 118-2021-MPM/OAJ, del 19 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que procede tramitar lo peticionado por la Unidad de Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo Territorial; asimismo, recomienda que se remita todo lo actuado a la comisión de regidores para emitir el dictamen correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Interno de Concejo, y posteriormente se eleve a sesión del Pleno del Concejo municipal, para que en cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a emitir un nuevo acuerdo respecto a la inmatriculación del predio urbano ubicado frente a la Carretera a Cordillera Andina – Sector Margen Izquierda, Centro Poblado Cordillera Andina, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2021-MPM-CM de fecha 31 de mayo del 2021, en el Artículo Primero, se acordó lo siguiente: **ACLARAR** el Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPM-CM, de fecha 17 de setiembre de 2020, que aprueba la Inmatriculación como primera de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio urbano ubicado frente a la Carretera a Cordillera Andina - Sector Margen Izquierda – Centro Poblado Cordillera Andina, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; en el extremo referido al área y perímetro del predio; siendo lo correcto lo siguiente:

- ❖ Área : 342,314.14m²
- ❖ Perímetro : 3,262.03ml.

Que, mediante Nota Informativa N° 227-2021-MPM/GAF/UCP de fecha 13 de julio del 2021, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de esta entidad municipal, solicita a la secretaria general, la emisión de la Resolución correspondiente del Acuerdo de concejo N° 029-2021-MPM-CM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567 -2021-MPM/A

Que, mediante proveído de fecha 13 de julio del 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicita la proyección del acto resolutivo.

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR la Inmatriculación como primera de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio urbano ubicado frente a la Carretera a Cordillera Andina - Sector Margen Izquierda – Centro Poblado Cordillera Andina, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, conforme al Acuerdo de Concejo N° 029-2021-MPM-CM de fecha 31 de mayo del 2021; en el extremo referido al área y perímetro del predio consignado en el Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPM-CM, de fecha 17 de setiembre de 2020; siendo lo correcto lo siguiente:

- ❖ Área : 342,314.14m².
- ❖ Perímetro : 3,262.03ml.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a las gerencias y oficinas de esta Institución edil, según corresponda, para su conocimiento y fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE